CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P

CONSIDERACIONES:

1. El mandato constitucional contenido en el artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"* y que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

2. Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

3. Que a su vez el artículo 288 de la norma constitucional, establece las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales que serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

4. Que seguidamente el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

5. Que en ese sentido el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en desarrollo del referido artículo constitucional, frente al Principio de Coordinación establece: *"...Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."*.

6. Que en consonancia con lo anterior el artículo 95 ibidem permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de *"...Cooperar en el cumplimiento de funciones*

administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios...".

7. Que la Corte Constitucional, a través de Sentencia C- 671 de 1999, frente al artículo citado, aclaró que no existen entre las partes de un convenio obligaciones sinalagmáticas, "*...Sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual las entidades se asocian...*"

8. Que a nivel territorial, el alcalde a nombre del municipio, al tenor de lo dispuesto en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 es el competente para celebrar convenios y contratos con personas naturales y jurídicas de derecho público, privado, nacional o internacional.

9. Que la causal que se invoca para contratar directamente en el literal C) del número 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que señala como causal de contratación directa la celebración de contratos o convenios interadministrativos.

10. Que el artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "*las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

11. Que la Constitución Política en su Artículo 365 inciso 1 prescribe: "*Los servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional*", el Artículo 366 inciso 2 ibidem reza: "*para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*", razón por la cual, la administración tiene como deber mejorar la calidad de vida de las personas de los sectores beneficiados.

12. ue ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P es una empresa de servicios públicos domiciliarios de naturaleza jurídica mixta con participación accionaria del municipio de Los Patios, legalmente constituida para prestar el servicio de aseo de conformidad con la Ley 142 de 1994, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a garantizar la prestación eficiente del servicio de aseo y actividades complementarias relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos

13. Que ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P conforme a sus estatutos y en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios complementarios y realizar actividades conexas relacionadas con el mantenimiento de infraestructura pública, gestión ambiental y prevención de riesgos, a través de convenios, contratos y acuerdos celebrados con municipios, departamentos y otros organismos legalmente autorizados.

14. Que ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P cuenta con la experiencia técnica, operativa y logística necesaria para ejecutar actividades de limpieza, mantenimiento preventivo, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, así como para desarrollar procesos de educación ambiental y sensibilización comunitaria.

15. Que el Municipio de Los Patios, en cumplimiento del mandato constitucional de colaboración entre entidades del Estado, contemplado en el artículo 209 superior, ha identificado la necesidad crítica de mantener los canales de aguas lluvias libres de obstrucciones para prevenir inundaciones y deslizamientos que ponen en riesgo a la comunidad.

16. Que la acumulación de residuos sólidos en los canales de aguas lluvias genera taponamientos que impiden el flujo normal del agua, provocando desbordes durante las lluvias que pueden causar daños estructurales en viviendas, inundaciones en áreas residenciales y crear condiciones propicias para la proliferación de vectores de enfermedades.

17. Que tanto para el Municipio de Los Patios como para ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P, el desarrollo de actividades de limpieza y mantenimiento de canales de aguas lluvias es prioritario y necesario, tratándose de proyectos que deben articularse para lograr eficiencias de recursos técnicos, administrativos y financieros.

18. Que ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, son entidades que tienen como finalidad de acuerdo al Artículo 2 de la Constitución Política, "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"; por tanto, se hace necesario suscribir el presente convenio en consideración al deber constitucional que asiste a la Administración municipal de garantizar la prestación de los servicios públicos y la prevención de riesgos de desastres.

19. Que ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P contempla en su objeto social la prestación del servicio público de aseo y actividades complementarias relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos, así como servicios conexos de limpieza,

mantenimiento de infraestructura pública y gestión ambiental, entre otros servicios complementarios y relacionados con la protección del medio ambiente y la prevención de riesgos.

20. Que, por lo anteriormente expuesto, se considera procedente suscribir un convenio interadministrativo el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS".

21. Señalado lo anterior, la unión de esfuerzos entre entidades, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad de estas en beneficio de sus objetos sociales y el de los usuarios o beneficiarios de sus correspondientes servicios.

22. Por esa razón es del mayor interés dentro de las entidades partes, realizar los aportes de recursos financieros, humanos y técnicos que se consideren y que guarden relación directa con las actividades a ejecutarse durante la vigencia que involucra el presente convenio.

23. El carácter del presente proyecto se encuentra relacionado con la prevención de riesgos de desastres y la protección de la comunidad, para lo cual es indispensable mantener los canales de aguas lluvias en condiciones óptimas de funcionamiento, a través de la limpieza y mantenimiento preventivo de los mismos, situación que genera la necesidad de un convenio de cooperación que permita agilizar, coordinar, articular y armonizar la ejecución de las actividades, minimizando el impacto a la comunidad y optimizando los recursos, presentando economías de escala y logrando una eficiente y adecuada inversión de los recursos públicos.

24. En virtud de lo anterior y siendo de mutuo interés para EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS y ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P, la prevención de riesgos de desastres y la protección de la comunidad, es procedente la articulación interinstitucional que permite la limpieza y mantenimiento preventivo de los canales de aguas lluvias acordados entre las partes.

25. Que el Municipio de Los Patios debe garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de cumplir con su Misión Institucional. En este sentido, se hace necesario celebrar un Convenio interadministrativo con la empresa ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P para facilitar la ejecución de las actividades de limpieza y mantenimiento preventivo de canales de aguas lluvias en el municipio de Los Patios

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONVENIO: Ejecutar la limpieza y mantenimiento preventivo de los canales de aguas lluvias acordados entre las partes, con el fin de mantener dichos canales libres de obstrucciones para prevenir inundaciones y deslizamientos que ponen en riesgo a la comunidad de Los Patios; así como realizar capacitaciones y sensibilización a los habitantes aledaños a los canales en temas de medio ambiente, gestión del riesgo de desastre y gestión de residuos sólidos para evitar el arrojo de desechos al sistema de drenaje municipal. Esta intervención integral combina el mantenimiento técnico especializado con procesos de educación ambiental y sensibilización comunitaria, buscando generar un cambio de comportamiento duradero que garantice la sostenibilidad de las intervenciones y reduzca significativamente los riesgos de desastres asociados a la inadecuada disposición de residuos en el sistema de drenaje municipal de aguas lluvias. Las actividades de capacitación, sensibilización y educación ambiental mencionadas corresponden al componente social que corresponde al aporte de ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P, que se describe más adelante en el convenio, y se ejecutarán mediante las actividades específicas de ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P descritas en los numerales 5, 6 y 7 de la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS DE LAS PARTES: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P: 1) Administrar los aportes de ambas partes y ejecutar de manera integral todas las contrataciones de personal y adquisiciones de insumos, equipos, herramientas y EPP's, incluyendo tanto las actividades financiadas con recursos propios como aquellas ejecutadas con los recursos económicos transferidos por el Municipio para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Realizar la mano de obra necesaria para la limpieza de los canales acordados entre ambas partes en sus componentes de: escombros, material ordinario, maleza y césped en el entorno del canal conforme el Anexo técnico de la presente propuesta. 3) Garantizar el transporte, recolección y disposición final adecuada de los residuos producto de la operación de mantenimiento de las obras incluyendo lo producido por el corte de césped. 4) Subcontratar los servicios necesarios con terceros para la ejecución de las actividades del convenio, de acuerdo con las modalidades de contratación legalmente permitidas. 5) Realizar capacitaciones y/o sensibilización de los habitantes aledaños al canal en temas de medio ambiente, gestión del riesgo de desastre y gestión de residuos sólidos, y evitar el arrojo al mismo. 6) Realizar un (1) evento de concientización y divulgación dirigido a integrantes de Juntas de Acción Comunal del municipio de Los Patios del área de influencia de las intervenciones, donde se presente la filosofía del proyecto, las instituciones que lo promueven, la problemática de riesgo por contaminación del canal, los peligros de su entorno al mantenerlo contaminado y saturado de desechos, y las rutas del mantenimiento preventivo de los canales acordados. 7) Proporcionar material didáctico, socialización, visitas de campo, acompañamiento educativo, información en redes sociales y piezas informativas con el fin de garantizar el

impacto en la población del área de influencia directa de los canales acordados. 8) Al finalizar entregar un informe detallado de las actividades ejecutadas durante la limpieza de los canales acordados. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS:** 1) Transferir los recursos económicos correspondientes a ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P para la ejecución del convenio. 2) Coadyuvar con el conveniente en lo necesario para la correcta ejecución del convenio. 3)Designar al supervisor del convenio. 4) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. 5) Entregar a ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P la información técnica de los canales acordados para intervención. **ACTIVIDADES CONJUNTAS**: Entre el MUNICIPIO DE LOS PATIOS y ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P se coordinarán las siguientes actividades de articulación institucional: a) Coordinación interinstitucional para facilitar el acceso y desarrollo de las actividades de intervención. b) Intercambio de información técnica y seguimiento conjunto del avance de las actividades. c) Coordinación para la programación y ejecución de las intervenciones según las necesidades del municipio.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente convenio será de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA COP ($66.668.209,50)** donde los aportes de cada uno de los convenientes por valor mensual y por valor total serán así:

La propuesta de **ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P** cuenta con un aporte total de VEINTE MILLONES DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA MCTE ($20.000.019,56), valores discriminados así:

RESUMEN CONVENIO - ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P

CONCEPTO	COSTO TOTAL
Componente Operativo	$ 17.588.252,90
Componente Social	$ 2.411.766,66
Total ASEO URBANO	$ 20.000.019,56

De otro lado el MUNICIPIO DE LOS PATIOS aportará un valor total de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS COP ($46.668.189,94) representado en:

RESUMEN CONVENIO - MUNICIPIO DE LOS PATIOS

CONCEPTO	COSTO TOTAL
Mano de Obra, Insumos, Equipos, Herramientas y EPP's	$46.668.189,94
Total Municipio	$46.668.189,94

A continuación, se presenta un cuadro resumen con el valor total de la propuesta:

RESUMEN GENERAL DEL CONVENIO

ENTIDAD	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
APORTE ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P	$20.000.019,56	30%
APORTE MUNICIPIO DE LOS PATIOS	$46.668.189,94	70%
TOTAL	$66.668.209,50	100%

Para la ejecución del presente convenio, ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P será el responsable de administrar y ejecutar la totalidad de las actividades, incluyendo la contratación de personal, adquisición de insumos, equipos, herramientas y EPP's, utilizando tanto su aporte propio como el aporte de recursos económicos que le transfiera EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS para la ejecución del convenio. Los recursos del Municipio se entregarán mediante actas parciales conforme a las necesidades o eventos presentados por mes de servicios prestados, previa certificación del supervisor del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales."

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de DOS (2) MESES o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de las garantías exigidas.

PARÁGRAFO: En ningún caso, el plazo de ejecución del convenio podrá exceder el 31 de diciembre de 2025, fecha en la cual terminará su vigencia.

CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto

1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda -, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 1042 del 28 de Octubre de 2025

CLÁUSULA SÉPTIMA - REGISTRO DEL COMPROMISO: Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVENIENTE deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO para amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal utilizado en la ejecución del presente contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más

PARÁGRAFO 1: El Municipio no acepta la imposición de contragarantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales contragarantías, con la expedición de la respectiva garantía única.

PARÁGRAFO 2: EL CONVENIENTE deberá constituir y presentar al MUNICIPIO la garantía única dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, so pena de declararse el incumplimiento de este.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado:

1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los

pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes.

2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado.
3. Por el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN DEL CONVENIO: EL CONVENIENTE no podrá ceder el presente convenio interadministrativo sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y encontrarse de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del decreto 1068 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - IMPUESTOS: EL CONVENIENTE deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - ESTAMPILLAS: El presente convenio queda exento del pago de estampillas de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Municipales

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Asimismo, el conveniente garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que EL CONVENIENTE, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Los Patios y/o de terceros, deberá cumplir con

lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ADICIÓN Y PRÓRROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONVENIENTE deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60, de la ley 80 de 1993, y 11 de la ley 1150 de 2007 la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual el municipio de Los Patios en el departamento de Norte de Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 50 inciso 3 de la Ley 789 de 2002, EL CONVENIENTE deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONVENIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS: En lo no previsto en el presente convenio interadministrativo se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	
Revisó:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESOR EXTERNO	
Elaboró:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESOR EXTERNO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			